



Lanús, 10 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.227.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 7043, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Plan Mas Vida, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION
23.697/7	Valeria Nilda NICOLAS	Administrativo Oficial
24.004/0	Regina Carla LINARDI	Administrativo Oficial
24.761/0	Ximena CARA	Auxiliar de Administración
25.783/5	Macarena Estefanía MACIEL	Administrativo Oficial
25.784/4	Mariela de los Ángeles SUAREZ	Auxiliar de Administración
26.961/6	Santiago Javier MACIEL	Auxiliar de Administración
26.999/9	Sandra Verónica CASTILLO	Administrativo Oficial

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Kimberly Lola SALVATIERRA YEPEZ, Legajo N° 29.619/7,



a la Oficina 7043, Dirección Plan Más Vida, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por